

ORDENANZA N° 31/1984.- Aprobando estabilizado compactado, etc., en la Calle Cadetes Argentinos, Distrito de Las Catitas y autorizando la Licitación Pública o Privada, para los materiales.- - - - -

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA
O R D E N A**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Proyecto de estabilizado, compactado, construcción de alcantarillas, banquetas y cordones de hormigón en la Calle / Cadetes Argentinos del Distrito de Las Catitas, de acuerdo a documentación que // obra en expediente N° 453-V-84, que comprende 1ra. y 2da. etapa, cuyo monto asciende a la cantidad de Pesos Argentinos CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$a. 440.000,-).-

Sujeto a las disposiciones de la Ordenanza Vigente y la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades Artículo 75° Inc. 5° (Obras Reembolsables.-

ARTICULO 2°.- Facílitase al Departamento Ejecutivo para otorgar doce cuotas, para el pago del reembolso de dicha obra.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para llamar a Licitación Pública o Privada de acuerdo a los montos de gastos que resulten en/ cuadrando la medida en las disposiciones contenidas en la Ley 3799 de Contabilidad y Decreto Provincial N° 538/84.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dése al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA MZA., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-



ALBERTO PERZINETTO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)

SUSANA M. R. DE ROSALES
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)

CONSORCIO PUBLICO MIXTO DEL ESTE DE MENDOZA

entre el Estado Municipal (Municipalidad de Sta Rosa) y la Sociedad Ganadera del Este de Mendoza, se conviene en celebrar el presente preacuerdo de parte con el fin de promover y fomentar la actividad pecuaria de la zona Este, que se regirá por las siguientes partes.....

PRIMERO: Constituir un consorcio público mixto del Este de la Provincia de Mendoza con objeto de crear la infraestructura para el funcionamiento del Predio Ferial, donde funcionará un mercado de hacienda con un accionar periódico y ubicación estratégica, permitiendo al productor acceder a ello sin ninguna dificultad. Posibilitando la agrupación de personas de existencia ideal o real afines a ésta, y propendiendo al desarrollo de toda actividad pecuaria, como así mismo al mejoramiento de la vida rural en todos sus aspectos.º.

SEGUNDO: La integración de dicho ente, estará compuesta por igual número de representantes de cada una de las partes.

TERCERO: La Municipalidad de Santa Rosa, contribuirá con una suma de dinero en efectivo de su presupuesto vigente 1984 de \$ a 300.000.- y asistencia técnica necesaria.

La Sociedad Ganadera del Este de Mendoza, aportará un terreno cedido a su nombre por la Dirección Agropecuaria de la Provincia de Mendoza, ubicado en la calle Escudero y Panamericana 7 del Departamento de Santa Rosa y la suma de dinero efectivo de \$a 100.000.- su equivalente en materiales.

CUARTO: FUNCIONAMIENTO: Se constituirá una JUNTA EJECUTIVA ESPECIAL compuesta por tres (3) representantes de cada una de las partes, a los efectos de cubrir las siguientes áreas: a) Obras; b) Administrativas Económicas; c) Técnico Pecuario.....

QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSORCIO Y LA JUNTA EJECUTIVA ESPECIAL: Se regirán por su propio reglamento interno, el cual surgirá de común acuerdo de los integrantes presentes.....

SEXTO: DURACION: El Consorcio Público Mixto del Este tendrá una duración ilimitada, siendo causal de extinción del mismo el incumplimiento de sus fines.....

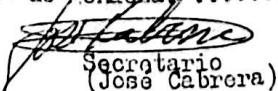
SEPTIMO: Las Municipalidades de Rivadavia, La Paz, Lavalle, Junín y San Martín podrán adherirse o integrar el presente consorcio. Tendrán derecho a retirarse, sin obligación y cargo alguno.-.....

ACTAVO: La Sociedad Ganadera del Este, tendrá a su cargo la comercialización y todo lo concerniente al funcionamiento de la Feria Remate, comprometiéndose a que su rentabilidad sea reinvertida en el fomento de la Actividad Pecuaria de la zona.-.....

NOVENO: Los aportes que las Municipalidades efectúen serán dispuestos y decididos exclusivamente por sus propias autoridades.-.....

DECIMO: El consorcio quedará constituido dentro de un período de 60 (sesenta) días a partir de la fecha.-.....

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil Novecientos Ochenta y Cuatro en la Villa Cabecera de la Provincia de Mendoza.


Secretario
(José Cabrera)


Vice-Presidente
(Víctor Abraham)

